COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

D. JOSÉ GIMÉNEZ CERVANTES, Secretario del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en uso de las competencias que le otorga el artículo 40 del Reglamento de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, aprobado por Real Decreto 1994/1996, de 6 de septiembre,

CERTIFICA:

Que en la sesión del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, celebrada el día 11 de abril de 2002, el Consejo ha adoptado el siguiente **ACUERDO**, en relación con el **Expediente 2002/6456**.

"En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, el Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, y la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y en consideración a los siguientes

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales, mediante escrito de 27 de marzo del presente año, la Subdirección General de Ordenación de las Telecomunicaciones, notifica la Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 21 de marzo de 2002, por la que otorga a la entidad **"EXCEL IMPACT, S.A."**, una Autorización Provisional para la prestación del servicio de telecomunicación de **"REVENTA DEL SERVICIO TELEFÓNICO"**, mediante la comercialización y gestión de tarjetas telefónicas prepagadas, tal y como se describe en la solicitud formulada por la sociedad interesada ante dicho Organismo.

Segundo. La precitada Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, autoriza la prestación del servicio en las condiciones establecidas en la misma, por un plazo de 24 meses desde la fecha de otorgamiento de la autorización, prorrogándose el plazo de modo automático por períodos de 12 meses. No obstante, la Autorización Provisional se extinguirá en el momento de la entrada en vigor de la Orden ministerial por la que se establezcan las condiciones definitivas para la prestación del servicio cuya prestación se autoriza por dicha resolución.

Tercero. Al escrito de notificación se acompaña la documentación administrativa relativa a la sociedad interesada y en particular todos lo datos que, en virtud del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, deben ser objeto de inscripción en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, y que se detallan en el Anexo I.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones establece, en su artículo 10, que se requerirá una Autorización General para la prestación de servicios de telecomunicación y para el establecimiento o explotación de las redes de telecomunicaciones que no precisen el otorgamiento de una licencia individual.

Segundo. El artículo 14 de la precitada Ley 11/1998, General de Telecomunicaciones, dispone que cuando la prestación de un nuevo servicio no hubiese sido aún objeto de regulación, mediante la aprobación de la correspondiente Orden ministerial, el Ministerio competente, una vez recibida la solicitud para llevar a cabo la actividad, establecerá las condiciones provisionales que lo permitan y otorgará o denegará motivadamente lo solicitado.

Tercero. La Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales, establece, en su artículo 15, que el Órgano que hubiese dictado la Resolución del otorgamiento de la autorización, dará traslado de la misma a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que ésta proceda a la inscripción de la autorización otorgada en el Registro correspondiente.

Por cuanto antecede, esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, en el ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 1 del Real Decreto 1652/1998, de 24 de julio, por el que se regula el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, el artículo 4.3 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares, y el artículo 1.Dos, 2.b) y 2.n) de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones,

A C U E R D A: Que se proceda a la inscripción, en el Registro Especial de Titulares de Autorizaciones Generales, de la entidad **"EXCEL IMPACT, S.A."**, C.I.F. nro. A-82776451, con domicilio social en Madrid, Calle Raimundo Fernández Villaverde nro. 65, y a efectos de notificaciones en la Calle José Abascal nro. 45 – 4º, de la citada localidad, como titular de una Autorización Provisional para la prestación del servicio de telecomunicación de **"REVENTA DEL SERVICIO TELEFÓNICO"**, mediante la comercialización y gestión de tarjetas telefónicas prepagadas, otorgada por Resolución de la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información de 21 de marzo 2002, que se acompaña a esta Resolución como Anexo II.

De conformidad con lo dispuesto en dicha Resolución, se inscribirá como fecha de extinción de la Autorización Provisional el día **21 de marzo de 2004**, modificándose dicha fecha por períodos de doce meses, hasta que esta Autorización Provisional se extinga por la entrada en vigor de la Orden ministerial por la que se establezcan las condiciones definitivas para la prestación del servicio cuya prestación autoriza.

Modificación de los datos inscritos.

Una vez practicada la inscripción de esta Autorización Provisional, se consignarán en el correspondiente Registro Especial cuantas modificaciones se produzcan en los datos inscritos, tanto en relación con el titular como con la autorización. El titular de la autorización estará obligado a solicitar la inscripción de toda modificación que afecte a los datos inscritos, salvo que éstos tengan su origen en un acto emanado del Ministerio competente o de la propia Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones. La solicitud habrá de presentarse en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día en que se produzca.

Cancelación de la inscripción registral

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 11/1998, y en el artículo 7 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, sobre Autorizaciones Generales, la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones podrá cancelar la inscripción registral, previa tramitación del correspondiente expediente de revocación.

Extinción de la Autorización.

Cuando el interesado cese en la prestación del servicio o en la explotación de la red, deberá comunicarlo a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones para que ésta proceda a la cancelación de la inscripción registral.

Tasas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley General de Telecomunicaciones y en el Real Decreto 17501998, de 31 de julio, todo titular de una Autorización General para la prestación de servicios a terceros, estará obligado a satisfacer a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones una tasa anual que no podrá exceder del 2 por 1.000 de sus ingresos brutos de explotación. El tipo de gravamen se establecerá para cada año en las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado. La tasa se devengará con carácter anual el día 31 de diciembre. Dentro del plazo de tres meses contados desde el día siguiente al citado devengo, el titular de la presente Autorización General deberá presentar ante la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Dirección de Administración y Gestión Económica) una declaración de ingresos brutos de explotación correspondiente al periodo de devengo."

El presente certificado se expide al amparo de lo previsto en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y el Artículo 23.2 de la Orden de 9 de abril de 1997, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior de la

Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, con anterioridad a la aprobación del Acta de la sesión correspondiente.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la resolución a la que se refiere el presente certificado, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.ocho de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la Disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 del la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

EL SECRETARIO,

Vº. Bº. LA VICEPRESIDENTA,

José Giménez Cervantes.

Elisa Robles Fraga.

COMISION DEL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

A N E X O I

REGISTRO ESPECIAL DE TITULARES DE AUTORIZACIONES GENERALES

DATOS DEL TITULAR			
TITULAR:	EXCEL IMPACT, S.A.		
C.I.F.:	A-82776451	**NACIONALIDAD**	ESPAÑOLA
DOMICILIO SOCIAL	C/ Raimundo Fernández Villaverde, 65 28003 MADRID		
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	C/ José Abascal, 45 – 4º 28003 MADRID		
INSCRIPCIÓN REGISTRO MERCANTIL	**Registro Mercantil**: MADRID - **Tomo**: 15.783 - **Libro**: 0 **Folio**: 24 - **Sección**: 8 - **Hoja:** M-266326 - **Inscripción**: 1		
REPRESENTANTE LEGAL	**Nombre/Apellidos**: WADE EAKINS REICH **Pasaporte Estadounidense:** 700.651.238		
NOMBRE O MARCA COMERCIAL	-------		
DATOS DE LA AUTORIZACIÓN			
TIPO AUTORIZACIÓN	Provisional	**EXPEDIENTE**	2002/6456
FECHA RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO	21-03-2002	**FECHA DE LA RESOLUCIÓN DE LA INSCRIPCIÓN:**	11-04-2002
SERVICIO AUTORIZADO	Reventa del Servicio Telefónico, mediante la comercialización y gestión de tarjetas telefónicas prepagadas		
ORGANO OTORGANTE	Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información		
SOMETIMIENTO A ARBITRAJE CMT	NO		
OBSERVACIONES	Otorgada por un plazo de 24 meses, renovables automáticamente por períodos de doce meses.		

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE TELECOMUNICACIONES Y PARA LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN POR LA QUE SE OTORGA A EXCEL IMPACT, S.A. UNA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVENTA DEL SERVICIO TELEFÓNICO DISPONIBLE AL PÚBLICO EN LA MODALIDAD DE COMERCIALIZACIÓN DE TARJETAS DE PREPAGO

Fue recibida en la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información la solicitud remitida por la entidad Excel Impact, S.A. (en adelante, Excel) para la obtención de una autorización provisional habilitante para la prestación del servicio de reventa del servicio telefónico disponible al público. La solicitud se presenta al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/1998, de 24 de abril, General de Telecomunicaciones, por tratarse de un servicio cuya regulación no ha sido aún establecida mediante la correspondiente Orden ministerial.

Excel indica en su solicitud que tiene intención de alcanzar acuerdos para la compra al por mayor de minutos de tráfico con operadores habilitados para la prestación del servicio telefónico disponible al público, comercializándolos en nombre propio a los usuarios finales mediante tarjetas de prepago, no realizando para ello el transporte ni la conmutación de la señal. Asimismo señala que pedirá la subasignación de la numeración oportuna para la prestación del servicio a los operadores con recursos de numeración.

No obstante, esta declaración resultaba insuficiente para determinar las características del servicio que se desea ofrecer y establecer las condiciones para su prestación, al no especificar las características o modalidades de los servicios ofrecidos, ni los medios empleados por para su prestación, y no detallarse la utilización de los referidos recursos de numeración.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 13 de la citada Orden de 22 de septiembre de 1998, se requirió de Excel que aportara información complementaria, referida a las cuestiones mencionadas.

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez

En su contestación Excel señala que los usuarios acceden a sus servicios mediante la adquisición de una tarjeta de prepago de Excel, y la marcación de un numero de inteligencia de red que el operador solicitará al operador al que haya comprado los minutos al por mayor. Las llamadas realizadas a este número serán tarificadas de acuerdo con las tarifas que fije Excel, deduciendo su importe del saldo pendiente en la tarjeta empleada para acceder al servicio.

Excel señala que el transporte y la conmutación de las llamadas se realiza íntegramente por el operador mayorista al que compre los minutos telefónicos. Asimismo indica que, por las características y operatoria del servicio, el acceso al mismo no presenta incompatibilidad alguna con los servicios telefónicos prestados por otros operadores, ya sea en acceso directo o indirecto.

De esta manera, esta modalidad del servicio consiste en la mera reventa del servicio telefónico disponible al público mediante la gestión por Excel de las referidas tarjetas telefónicas y del saldo remanente en ellas, descansando todas las funciones de transporte y conmutación de las llamadas en los medios dispuestos por los operadores a los que Excel compra tráfico al por mayor.

En su virtud

RESUELVO

Primero. Otorgar a Excel Impact, S.A. una autorización provisional para la prestación del servicio de reventa del telefónico disponible al público, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.- Se habilita a Excel Impact, S.A. para la prestación del servicio de reventa del servicio telefónico disponible al público, mediante la comercialización y gestión de tarjetas telefónicas prepagadas, conforme a la descripción realizada en su solicitud.

LA DIRECTORA DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez

2.. En particular, Excel Impact, S.A. podrá explotar medios propios de gestión y, en su caso, de conmutación emplazados en una única ubicación, conectados estos últimos mediante accesos de usuario, a redes explotadas al amparo de licencias individuales habilitantes para la prestación del servicio telefónico disponible al público.

3.- No se habilita a Excel Impact, S.A. a la provisión del servicio apoyándose en conexiones de otro tipo que las referidas en el apartado anterior. Tampoco podrá apoyarse dicha entidad en otro tipo de redes que las mencionadas en dicho apartado para la prestación de sus servicios.

4.- La presente autorización no habilita a Excel Impact, S.A. para explotación de medios de transmisión propios o gestionados en su nombre.

5.- Excel Impact, S.A. estará sujeto a las condiciones que le sean de aplicación de las establecidas, con carácter general, para los titulares de autorizaciones generales en el artículo 10 de la Orden de 22 de septiembre de 1998, por la que se establecen el régimen aplicable a las autorizaciones generales para servicios y redes de telecomunicaciones y las condiciones que deben cumplirse por sus titulares.

Segundo. Se autoriza a la prestación del servicio en las condiciones establecidas en esta autorización por un plazo de 24 meses desde la fecha de su otorgamiento. Este plazo será prorrogado de modo automático por periodos de 12 meses.

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, la autorización provisional se extinguirá en el momento de la entrada en vigor de la Orden Ministerial por la que se establezcan las condiciones definitivas para la prestación del servicio cuya prestación se autoriza por la presente Resolución. Una vez se produzca dicha entrada en vigor, esta autorización provisional deberá acomodarse a lo que se disponga en ella, sin que su titular conserve ningún derecho preexistente a la citada Orden.

Tercero. De conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Telecomunicaciones, las condiciones impuestas en esta autorización podrán modificarse en los términos previstos en el artículo 11 de dicha Ley.

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernández Pérez

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, Recurso de Reposición ante el Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación; o Recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Madrid 21 de marzo de 2002

EL DIRECTOR GENERAL DE TELECOMUNICACIONES Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

P.D. del Secretario de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información
(Orden de 30 de noviembre de 2000, B.O.E. de 5 .12.00)

Bernardo Pérez de León Ponce

LA JEFE DEL SERVICIO

Fdo.: Mª José Fernandez Pérez